



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 18 de Octubre de 2.021.-

RESOLUCIÓN N° 6.277

VISTO

El Expediente N° 44774-SG-2021 – *“SUBSECRET. DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES – REF: SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ORDEN DE COMPRA N° 15-2019, ORDEN DE COMPRA N° 475/19”* y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas en el Visto fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas (ver fs. 41), en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza Comunal N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 1130 de fecha 4 de Octubre del año 2.021, de la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta – agregada a fs. 39 y vta. -, por la que se autoriza la ampliación del 2,99% (DOS COMA NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO) del monto adjudicado mediante la Orden de Compra N° 15/19 correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, a favor de la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. por la suma de \$ 4.087.408,00 (PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS);

QUE en sede de éste Órgano de Control Externo, tomó intervención la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, la cual se expidió mediante el Informe N° 088/21 – fs. 1 del Registro Interno T.C. N° 813/2021 -, en la que, en lo pertinente, expresa y citamos: *“La imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, no resulta observable por cuanto se corresponde con los créditos habilitados a las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 15801 de Presupuesto General Ejercicio 2021.”*;

QUE posteriormente intervino la Gerencia de Control Previo, expidiéndose mediante el Dictamen N° 043/21 – fs. 2 del Registro Interno T.C. N° 813/2021 -, señalando que *“... considero que el procedimiento administrativo aplicado en la Resolución que se analiza se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente, no advirtiéndose vicios que puedan conllevar a la invalidez de la misma.”*;

QUE en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 1130, de fecha 4 de Octubre del año 2.021, de la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

mn